



**CANCELA SUBINSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO DE LA PISCICULTURA ESPERANZA, CÓDIGO RNA N° 103410, EN EL REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00666/2023**

**Valparaíso, 28/ 03/ 2023**

**VISTOS:**

El Oficio ORD. N° DN-54/2022, del Departamento de Fiscalización de la Acuicultura; el Ord. N° LAGOS-1591/2022 del Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región de Los Lagos; la solicitud de Cermaq Chile S.A., en orden a cancelar la subinscripción vigente de arrendamiento de la piscicultura “Esperanza” código de centro N° 103410 y demás antecedentes que se acompañan a la misma; las resoluciones exentas N° DN-410/2021 de fecha 9 de marzo de 2021, N° DN-00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó, ambas resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura –en adelante el o este Servicio indistintamente; el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los D.S. N° 290, de 1993; N°499, de 1994; N° 56, de 2011; N° 214 de 2014: N° 319 y N° 320, ambos de 2001, todos del Ministerio antes mencionado; el D.S. N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Piscicultura “Esperanza” código N° 103410, ubicada en el sector y localidad Esperanza, en el curso o cuerpo de agua Río Esperanza, río Esperanza, comuna de Fresia, región de Los Lagos, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura, bajo la titularidad de Cermaq Chile S.A., R.U.T. 79.784.980-4.

2.- Que, la resolución exenta N° DN-410/2021, citada en Vistos, ordenó la subinscripción de arrendamiento de la referida la Piscicultura, figurando como arrendatario Caleta Bay Agua Dulce SpA., R.U.T. 76.908.699-4.

3.- Que, la empresa titular de la referida Piscicultura, hizo una presentación ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, informando el término del arriendo y solicitando la modificación de la titularidad en el Registro Nacional de Acuicultura, acompañando al efecto un finiquito de contrato de arriendo entre Cermaq Chile S.A., y Caleta Bay Agua Dulce SpA., de fecha 26 de mayo de 2022 suscrito ante Felipe San Martín Schoder, Notario Público de la ciudad de Puerto Montt.

4.- Que, en lo que en derecho corresponde, el artículo 15° numeral 3 del D.S. 499, citado en Vistos, dispone que *“Las inscripciones en el Registro se cancelarán, debiéndose efectuar una nueva inscripción cuando corresponda, en los siguientes casos: 3. Por renuncia total del titular.”*.

5.- Que, conforme lo relatado e informado por la Unidad Técnica de este Servicio encargada de su revisión, la solicitud cumple con las demás exigencias legales y reglamentarias para proceder la cancelación de la subinscripción de arrendamiento de la piscicultura Esperanza, código RNA 103410, en el Registro Nacional de Acuicultura, cuyo arrendatario es Caleta Bay Agua Dulce SpA.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CANCELÁSE**, en el Registro Nacional de Acuicultura la subinscripción de arrendamiento suscrita entre Cermaq Chile S.A., R.U.T. 79.784.980-4, en calidad de titular y Caleta Bay Agua Dulce SpA., R.U.T. 76.908.699-4, en calidad de arrendatario, conforme al mérito de lo considerativo del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PESCA Y ACUICULTURA.  
Resolución exenta N° DN-415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**CONSTANZA MARÍA BERTA SILVA HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA (S)**  
**SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

EMS

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura



Código: 1680035324842E2277 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>